

Ricardo Aroca Hernández-Ros Doctor Arquitecto www.arocaarquitectos.com
C/ Rafael Calvo nº9, 28010 Madrid estudio@arocaarquitectos.com
914482505

Título **Nota sobre la titulación de arquitecto**
Autor Ricardo Aroca
Cajón de recortes
Medio Escuela Técnica Superior de Arquitectura. Universidad Politécnica de Madrid.
Mayo de 2011
Fecha Septiembre 2003

solución definitiva hasta que tengamos los Planes de Estudio aprobados, pero obviamente estamos en una situación bastante mejor que la que había esperar conseguir el día 5 de noviembre, cuanto tuvimos conocimiento del borrador del Decreto de Directrices.

Hay pues que hacer los planes y hacerlos rápidamente, y hay que pensar en que posiblemente su aprobación implique nuevas confrontaciones, probablemente esta vez con el Consejo de Universidades y no con el Ministerio. Por otra parte, es de justicia reconocer que el Ministerio, que actúa a propuesta del Consejo de Universidades, ha llegado hasta donde podía llegar dentro de los límites que le dejaba el acuerdo del Consejo de Universidades de Abril del 92.

En el Consejo de universidades el tema no va a ser fácil, hay mayoría de universidades que no tienen Escuela de Arquitectura, aún en las universidades que las tienen no siempre es fácil que se comprendan las peculiaridades de nuestros estudios, y, desde luego, tampoco facilita las cosas el hecho de que ya estén en el Consejo de Universidades los planes de estudios de las escuelas de la Politécnica de Cataluña con 375 créditos, el precedente no es favorable pero la posibilidad de llegar a un número suficiente de créditos existe y habrá que continuar el proceso con la misma convicción con la que se ha operado en esta ocasión.

En cualquier caso, cara a Europa, lo conseguido respecto a las directrices, no garantiza que todos los títulos de Arquitecto vayan a ser reconocidos (un plan de estudios que se hiciera con el mínimo de 335 créditos podría), pero aún un decreto general de directrices restrictivo, permitiría superar los 380 créditos y lograr sin lugar a dudas el reconocimiento en Europa, de forma que este objetivo también está cumplido en la medida de lo posible. Cabía obviamente la posibilidad de devolver al Consejo de Universidades el Decreto de Directrices y pelear allí por los 350 créditos mínimos (y eso fue propuesto en su momento por el Ministerio); pero esta devolución no aseguraba el que se fueran a obtener mejores resultados y, por otra parte, no había consenso entre las Escuelas para soportar la espera adicional (ya conseguir la unidad no fue fácil puesto que alguna de las tres escuelas con Planes de Estudio aprobados tenía escasa disposición a retrasar la puesta en marcha de su Plan para permitir que otras pudieran llegar a unos niveles de créditos mayores).

¿Qué significan en la práctica los 450 créditos que no dudo que puedan ser aprobados en nuestro Plan de Estudios?: El plan actual tendría 540 créditos equivalentes que serían 5.400 horas si realmente hubiera 30 semanas lectivas. En la práctica, difícilmente está habiendo más de 25 a 27 semanas de clase, la pérdida real de horas de clase puede ser bastante

menor y dependerá en gran medida de que se haga una organización de los estudios que asegure las 30 semanas lectivas reales cada año.

La reducción no es dramática, eliminando repeticiones puede conseguirse mantener el nivel actual de competencia de los arquitectos, aún aceptando la reducción teórica de las 5.400 a las 4.500, una reducción mayor sería peligrosa, pero más lo son las manifestaciones tremendistas hablando de muerte de la Arquitectura o poniendo en duda la competencia de los Arquitectos, estas declaraciones no sólo menoscaban a los futuros Arquitectos (que tendrán luego ese estigma pese a que los planes nuevos pudieran ser incluso mejores que los antiguos), sino que, de rebote también perjudican a los actuales estudiantes o incluso a los Arquitectos.

En resumen: Se ha llegado a donde razonablemente se podía llegar, y ahora estamos en condiciones de plantear unos Planes de Estudios suficientes, que naturalmente habrá que pelear en su momento, lo mismo que se ha hecho en este caso, la actual confrontación ya ha terminado y ha terminado bien, es irresponsable usarla para crear alarmas injustificadas que no hacen ningún servicio ni a Estudiantes ni a Arquitectos.

Nota sobre la titulación de arquitecto | septiembre, 2003

En la adaptación a Bolonia caben varias alternativas:

1a • Mantener la actual titulación de 5 años, basándose en la Directiva –Europea, que podría completarse con “master” de 1 año en edificación o urbanismo, y ordenación del territorio.

1b • Ir a una carrera de 6 años “con master integrado” que permitiría un desahogo algo mayor del plan de estudios.

2 • Establecer un título de arquitecto de 4 años más fin de carrera, equivalente al título europeo de arquitecto, sin competencia en los aspectos técnicos de la obra (estructura e instalaciones) y capaz por tanto de suscribir proyectos básicos pero no los proyectos específicos de estructura e instalaciones dentro del proyecto de ejecución y de llevar la supervisión general de arquitectura en la dirección de obra.

El Título de arquitecto podría completarse con una maestría de 2 años.

2a • Maestría en edificación básicamente estructuras y construcción. El arquitecto, maestro en edificación, tendría las competencias del arquitecto actual.

2b • Maestría en urbanismo y ordenación del territorio. Tendría además de las del arquitecto europeo, las actuales competencias no exclusivas, en planeamiento. Tal vez pudieran crearse otras maestrías pero habría que ser cuidadosos respecto a las competencias profesionales.

3 • Establecer tres carreras de 4 años más PFC:

3a • Arquitecto

3b • Ingeniero en Construcción

3c • Urbanista

El arquitecto tendría las competencias del arquitecto europeo.

El Ingeniero en Construcción la de redactar y dirigir los proyectos técnicos específicos.

El Urbanista los de planeamiento.

Partiendo de que las tres carreras tendrían un 25% de optatividad, su troncalidad sería el equivalente a 3 cursos.

Cualquier alumno de una carrera que cursara como optativas un 25% de otra sólo necesitaría 2 cursos más para tener dos titulaciones; podría pues obtenerse en 6 años la doble titulación de arquitecto e Ingeniero en Construcción equivalente en competencias al arquitecto actual.

Dado el punto de vista de cómo se desenvuelve realmente el ejercicio profesional pueden argumentarse igualmente las dos posiciones: mantener el actual contenido del plan, o reducir la componente técnica con la consiguiente pérdida de competencias profesionales.

En todo caso debe favorecerse el aprendizaje de las materias troncales a todos los que quieran, aunque sólo sea para ayudar a mantener las competencias de los actuales titulados.

Argumento 1:

La realidad es que la mayoría de los arquitectos encargan a otros los proyectos específicos estructura e instalaciones, pero deben coordinarlos y para ello es necesario tener la formación técnica aunque no se haga uso de ella en la práctica. Cabría añadir que en las promociones pequeñas, que son la mayoría, no hay posibilidad económica de intervención de varios técnicos.

Argumento 2:

Las materias técnicas no llegan a estudiarse al nivel preciso para su aplicación,

por lo que no aportan nada a la capacidad de proyectar y suponen solo una pérdida de tiempo y energías.

Ítem más, el saber poco de algo, más que ayudar a la creatividad, la inhibe, sería mejor que la enseñanza de los aspectos técnicos de la edificación se limitara a principios generales y nociones de la incidencia geométrica y económica de estructura e instalaciones, lo que permitiría probablemente reducir la carrera a 4 años más PFC.

EL CONTEXTO

La edificación es la única industria real del país y todas las profesiones con alguna relación con ella quieren tener acceso a una parte del pastel.

Ya está establecida por la vía de derecho la intervención de los ingenieros de telecomunicación en el proyecto específico de infraestructura de Telecomunicaciones, y por la de hecho la de los antiguos Peritos Industriales en las instalaciones eléctricas, cada vez hay más problemas con los de agua y gas, vía "instaladores autorizados", y la creciente complejidad de la normativa estructural, unida a la supervisión de las OTC está exigiendo en la práctica el recurso a un técnico ducho en las justificaciones normativas en un campo en el que, de momento, hay competencias compartidas.

Es creciente además la exigencia de la firma de ingenieros industriales en las instalaciones complejas, aunque legalmente es un terreno de competencias compartidas.

Nuestros ingenieros aeronáuticos hacen más aeropuertos que aviones, y los edificios industriales son cada vez más proyectados por ingenieros.

Los arquitectos técnicos ocupan en lugar etéreo y protegido de "dirección de la ejecución de la obra" que no tiene paralelo en el mundo civilizado y que de hecho recorta nuestras competencias y complica la competencia con ingenieros en áreas compartidas.

Parece seguro que los arquitectos técnicos lograrán el reconocimiento de una carrera de 4 años y por lo tanto titulación superior con competencias plenas; si el título es de arquitecto, no será difícil demostrar que se adapta a la Directiva Europea y por tanto serán reconocidos como arquitectos, tal vez con algunos años de experiencia como sucede con los fahoschüle alemanes.

Por otra parte en Europa hay un modelo más o menos establecido en el que las competencias de los arquitectos se limitan al proyecto básico y a la supervisión

del proyecto de ejecución y de la dirección de la obra, mientras la redacción de los proyectos específicos y el control de la obra es competencia de ingenieros civiles.

(No está demás examinar algo más de cerca la supuesta “dirección de ejecución de la obra”. De hecho, el proceso real es el siguiente:

- El proyecto establece las características finales de la obra así como los estándares de calidad exigibles a materiales y a su puesta en obra.
- La organización de la obra para cumplir los objetivos propuestos corresponde a la empresa constructora.
- Queda la supervisión arquitectónica para comprobar que la geometría y acabados se ajustan a lo proyectado, el control de calidad de materiales y su puesta en obra.

La “dirección de ejecución” que no es control de calidad ni organización de la obra es una pura entelequia).

Cuando los arquitectos españoles actúan en Europa, ven limitadas sus competencias a las de sus colegas europeos, mientras que los europeos que trabajan en España adquieren las competencias de los arquitectos españoles aunque no tengan su formación.

¿QUÉ HACER?

Caben varias opciones:

- A • Tratar de mantener el status-quo actual, mediante una carrera de 5 años, o de la con “master integrado” apoyándonos en la Directiva Europea para continuar de hecho con una situación radicalmente distinta de lo de Europa.

Parece la opción más sencilla (de hecho la Directiva, por influencia nuestra describe un arquitecto que no existe en Europa) y podría servir de base para que en otros países europeos se intente hacer lo mismo, aunque el éxito del empeño no parece muy probable, en todo caso, la transposición de la Directiva a la legislación española establece 5 años para el título de arquitecto.

El mayor inconveniente viene de la posible titulación de los arquitectos técnicos, que podrán convertirse en un arquitecto de 4 años que a medio plazo sería reconocido como tal, o en un Ingeniero Civil de 4 años que reclamare competencias sobre la redacción de proyectos específicos, dirección no compartida de obras y probablemente redacción de “proyectos sencillos”, con los riesgos competenciales que ello comporta para los arquitectos.

Cabe suponer que aparecerán también en escena ingenieros civiles provenientes del

campo de caminos y de Industriales que continuarán el camino emprendido para asegurarse por vía de derecho o de hecho la intervención obligada en las obras.

B • Jugar la carta de la asimilación a la situación europea, reconociendo un arquitecto de 4 años más PFC e ingenieros civiles y propiciando la doble titulación de arquitecto e Ingeniero Civil con posibilidad de obtener ambas en 6 años, lo que produciría un titulado con competencias plenas e indiscutibles tanto en el proyecto básico como en el de ejecución, más proyectos específicos y la dirección de obra.

Obviamente las competencias de Ingeniero Civil serían compartidas con otros ingenieros civiles, provengan del colectivo que provengan.

C • Cabe la variante del título de 4 años y la posterior maestría, pero no está claro si la maestría confiere competencias profesionales ni si éstas serían reconocidas en Europa como equivalentes a los de Ingeniero Civil.

CONCLUSIÓN

Si la maestría confiere competencias profesionales y los arquitectos técnicos pasan a ser ingenieros civiles con las competencias de los ingenieros en la LOE además de la dirección de ejecución de la obra (para la que también serían competentes los otros ingenieros civiles), la opción más conveniente para los arquitectos podría ser:

- Mantener la actual titulación de 5 años según la transposición de la Directiva Europea reduciendo la optatividad y restableciendo la formación técnica en aquellos planes que la han reducido.

El título tendría las competencias del actual arquitecto.

- Establecer una titulación de 4 años de Ingeniero Civil que sería competente para la dirección de ejecución de la obra, para redactar los proyectos parciales correspondientes a su especialidad, e incluso para proyectar y dirigir obras no reservadas por la LOE a los arquitectos.
- Establecer al menos dos cursos master de 1 año para arquitectos.
- El master en edificación sumaría al arquitecto las competencias del Ingeniero Civil
- El master en ordenación del territorio que no daría competencias exclusivas, aunque sería una cuestión a estudiar. La propuesta sería probablemente más aceptable para otros titulados, si se establecen para los ingenieros civiles dos cursos de maestría de 2 años.
- Master en arquitectura (2 años incluyendo un proyecto de fin de carrera). Sumaría al Ingeniero Civil las competencias del arquitecto, de esta forma habría

dos maneras de enfocar una carrera de 6 años con competencias plenas en edificación.

- Master en urbanismo y ordenación del territorio, 2 años que darían las mismas competencias del arquitecto, master en ordenación del territorio.

Habría que establecer unas pasarelas para que los arquitectos técnicos puedan obtener la titulación de ingeniero civil, y en principio no serían necesarios pasarelas para los arquitectos puesto que no varían las competencias.

Los arquitectos no se andan por las ramas | octubre, 2007

Hay inquietud en colectivos profesionales; trataré de explicar los motivos.

En 1999 se reunieron en Bolonia los Ministros de Educación europeos y acordaron crear un “espacio europeo” de educación universitaria que facilitara intercambios de estudiantes y profesores; proponía “títulos de grado” de tres años con competencias profesionales y “master” de especialización de uno o dos años sin ellas.

Desde entonces los gobiernos europeos tratan de “cumplir” con variadas interpretaciones; el nuestro aprovecha la ocasión para acometer otras reformas, incluso de mayor calado, que están produciendo hondo desasosiego entre arquitectos y estudiantes (los hoy estudiantes, mañana profesionales jóvenes, son los más afectados por los cambios).

Hace 50 años las universidades impartían enseñanza de las “carreras de siempre”, además estaban las “escuelas especiales”: las Ingenierías, que eran en origen centros de formación de funcionarios y Arquitectura, procedente de Bellas Artes.

Con la Ley de Reforma Universitaria apareció un “Catálogo” de titulaciones con unas “Directrices propias” que dejaban cierta libertad a las universidades, que además podían ofertar “títulos propios” no catalogados.

Al plantearse la nueva reforma de la Ley de Reforma, hubo desacuerdos entre Universidades y Ministerio sobre el catálogo, y la nueva Ministra optó por una solución novedosa, incluida en el texto sancionado por nuestros parlamentarios a principios de año: el “Catálogo” se sustituye por un “Registro” en el que se anotarán los títulos a propuesta de las universidades. Estas tendrán así libertad, pero libertad vigilada:

Como la universidad española expide títulos que acreditan competencias que habilitan para ejercer profesiones con atribuciones (“competencia” es lo que un titulado sabe o debería saber, “atribución” es el reconocimiento legal, a veces exclusivo, para ejercer determinadas funciones), un Decreto que desarrolla la ley trata, con poco éxito, de resolver los problemas que podrían producirse, creando otros, mientras el Ministerio intenta que se apruebe por vía de urgencia poniendo parches a toda prisa en lugar de hacer una pausa para ver la situación con perspectiva.

La seguridad de los ciudadanos exige un control bien de los profesionales, bien de las universidades que los educan. Se ha elegido este último camino y el Decreto lo articula de la siguiente forma: un organismo, la ANECA (que resulta ser una fundación) velará por el bienestar público informando las propuestas de las universidades para inscribirlas en el Registro, velando para que sus nombres o contenidos no den lugar a equívocos, y además propondrá la expulsión de los que no cumplan. Para ello operará por comisiones de “expertos” nombradas a dedo, inicialmente con una “comisión” por cada una de las cinco RAMAS (otra novedad del creciente léxico universitario) en que Nuestro Ministerio divide el saber humano; en una de ellas está la arquitectura con todas las ingenierías (según las últimas noticias esto de las comisiones de expertos ya no va a ser así). Además en los títulos se pondrá el nombre de la Rama (antes era al principio ahora parece que cambia de sitio) ¡justo para evitar equívocos!

Como además existen numerosas profesiones reguladas con atribuciones específicas establecidas por ley (sin hablar de las que como Medicina y Arquitectura tienen una Directiva Europea), el Estado tiene que imponer unas “condiciones” para asegurar la competencia de aquellos a quienes concede atribuciones, lo que obligará a fin de cuentas a hacer un “Catálogo” con unas “Directrices” (aunque tal como van las cosas se llamarán de otro modo).

Para añadir confusión, el Decreto dice que ciertos “master” podrían ser “interdisciplinares” y no de especialización y “tener atribuciones” (ambas cosas en franca contradicción con “Bolonia”). Si el Decreto navega así, las “ordenes ministeriales” que lo desarrollarán pueden provocar una situación extremadamente confusa.

Queda claro que el Decreto (y probablemente la ley) rechina al aplicarla a las enseñanzas que preparan para ejercer profesiones reguladas: va a haber catálogo y directrices y además hechos a toda prisa y de mala manera para que parezca que no los hay y siguen las “ramas” pero menos; sería más sensato un compás de espera o, si es tan importante para algún ego, podría salir el